

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concurrido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Abril 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.299

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 382

Excmo. Sr.: La Real orden circular núm. 868, de 31 de Julio último «Gaceta del 6 de Agosto», prohíbe terminantemente, bajo la sanción de cinco a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 en caso de reincidencia, a los que golpearan a los animales con varas u otros objetos duros, estando sólo permitido el uso de las expresadas varas a los conductores de yuntas de bueyes, pero los extremos de sus pértigas no estarán cortados en punta, ni tendrán pinchos de ninguna clase.

A pesar de tan clara disposición, llegan denuncias a este Ministerio de

su incumplimiento, no sólo con daño y martirio de los animales, a los que se quiere amparar con la disposición aludida, si no con enorme perjuicio para la industria y comercio nacionales, por la depreciación muy considerable que experimentan las pieles al quedar agujereadas por el indebido y ya ilegal uso del aguijón.

Por todo lo expuesto, se servirá V. E., como Presidente del Patronato provisional para la Protección de Animales y plantas, excitar el celo de todos los Agentes a sus órdenes, Policía y Guardia civil, a fin de que se cumpla exactamente y con todo rigor la antedicha disposición de carácter general con imposición a los infractores de las multas en ellas establecidas, distribuyendo su importe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de los Patronatos protectores, aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1928 «Gaceta del 12», Asimismo excitará V. E. el celo de los Alcaldes, Presidentes de los Patronatos locales, a los efectos antes citados y dispondrá la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de... («Gaceta» del 8 de Abril de 1930).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.298

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1930

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS
DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA
Provincia de Córdoba.

122. Cartero de Guadalcazar, soldado José Angel Soldado Gómez, con 1-4-3 de servicio. (Lo desempeñaba interinamente).

123. Idem de la estación de Hornachuelos, soldado Cándido Ramírez Rodríguez, con 4-7-6 de servicio.

124. Idem de El Higueral, Cabo Juan Acedo Luna, con 2-11-29 de servicio.

125. Idem de Remolinos, Cabo Buenaventura Baltasar Gallardo, con 1-0-0 de servicio.

126. Idem de las Sileras, soldado Rafael Martín Rosales, con 5-1-0 de servicio.

127. Idem del Ventorro de Valerina, soldado Salvador Garrido Jaime, con 1-10-24 de servicio.

128. Segundo peatón de Montoro a la sierra, soldado herido leve en campaña José Gil Alcaide, con 4-6-9 de servicio.

129. Peatón de Iznájar a El Higueral, en caballería, soldado inútil en Campaña Timoteo Ruiz Molero, con 2-10-7 de servicio. (Cesará en el percibo del haber pasivo que tiene en la actualidad, con arreglo al artículo 75 del Reglamento.)

130. Idem de Venta de Azuel a Cardeñas, soldado Tomás Castro Torrico, con 4-6-2 de servicio.

131. Idem de El Viso a Villaralto, Cabo Manuel Pastor Lucena, con 2-8-24 de servicio.

Diputación provincial de Córdoba.

872. Celador del Museo de Bellas Artes, Cabo Juan Toledo Mendoza, con 2-7-15 de servicios.

Ayuntamiento de Córdoba.

873. Peón manguero, soldado apto para destinos de tercera categoría Donoso Segovia Solá, con 5-5-9 de servicio.

874. Ordenanza de la estación sanitaria, Cabo herido leve en campaña Constantino Barriga Martínez, con 5-9-8 de servicio.

Ayuntamiento de Almedinilla.

875. Anulado.
876. Anulado.
877. Anulado.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

878. Anulado.

Ayuntamiento de Bujalance.

879. Jefe de Vigilancia de Arbitrios, soldado herido grave en campaña y apto para destinos de tercera categoría, Juan Fuentes García, con 4-9-7 de servicio.

880. Guardia municipal, Cabo herido en campaña José Luque Navarro, con 5-3-7 de servicios.

Ayuntamiento de El Carpio.

881. Guarda de paseos, Cabo Gaspar Velasco Cueto, con 3-6-27 de servicios.

Ayuntamiento de Montilla.

282. Guardia municipal, Cabo apto para destinos de tercera categoría Francisco Díaz Parejo, con 5-1-14 de servicios.

Ayuntamiento de Montoro.

883. Guardia municipal nocturno, Cabo Francisco Moreno Bordado, con 3-0-8 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

884. Guardia municipal diurno, soldado Antonio Mohedo Abad, con 2-11-22 de servicios. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Pedro Abad.

885. Conserje del Mercado, soldado Rafael Arenas Mejías, con 4-0-8 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de La Rambla.

886. Guarda de campo, soldado herido en campaña Pedro Linares Amaro, con 4-1-1 de servicios.

- Otro, soldado Rafael Zafra Osuna, con 2-11-2 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

887. Conserje del Cementerio, Cabo Eustasio Moreno Fernández, con 0-7-15 de servicios.

888. Guardia municipal, Cabo José Tienda Giménez, con 5-0-7 de servicios.

Ayuntamiento de Valsequillo.

889. Alguacil, Portero y pregonero, Cabo Egremio Getino Getino, con 3-7-7 de servicios.

890. Guarda rural, soldado Pedro Jurado Gómez, con 4-3-6 de servicios.

Ayuntamiento de La Victoria.

891. Sepulturero y Guarda en el Cementerio, soldado Florentino Rico Ochoa, con 4-1-10 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

892. Guardia municipal nocturno, Cabo Francisco Sepúlveda Blanco, con 3-10-17 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

893. Guardia municipal, Cabo para la reserva herido en campaña Restituto Romero Romero, con 3-3-15 de servicios.

- Otro, Cabo José María Flores Luque, con 2-10-16 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

NOTAS

- 1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados

deberán tener entrada en esta Junta antes del día 23 del mes actual, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figurarán en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencias

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicará el día 10.

La tardanza en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 18.227 aspirantes.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta del 8 de Abril de 1930»)

Gobierno civil**PROVINCIA DE CÓRDOBA****SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS**

Núm. 1.270

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios Monturque y Cabra, en que radican las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 14 de la carretera de tercer orden de Monturque a Alcalá la Real, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Al-

caldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

ELECTRICIDAD

Núm. 1.297

Por don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa, Ingeniero de Minas, de estos vecinos, como Director Gerente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a los balnearios de Fuente Agria y Santa Elisa, barriada de la estación de Alhondiguilla y fincas próximas.

La línea eléctrica proyectada, partirá de la Sub-estación que la Sociedad peticionaria establecerá en Villaharta, en su línea en proyecto de La Ballesta a Villaharta y Obejo, seguirá el camino que desde Villaharta va a la carretera de Córdoba a Almadén, cruzando esta por su kilómetro 36,240, bifurcándose después yendo un ramal al balneario de Fuente Agria y siguiendo el otro por la margen de la carretera de la Estación de Alhondiguilla a la de Córdoba a Almadén, para el suministro al balneario de Santa Elisa y barriada de la estación de Alhondiguilla y fincas inmediatas, cruzando la línea eléctrica propiedad de la Sociedad peticionaria de La Ballesta a las Minas de Mirabueno, en cuyo cruce se colocarán unos separadores, con el fin de hacer el suministro por esta última línea, si así conviniera.

En cada uno de dichos puntos se instalará el correspondiente centro de transformación a las líneas de baja tensión que sean necesarias.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, según el trazado que indicado queda y sobre las propiedades particulares a que afecta cuyos propietarios son:

Ayuntamiento de Villaharta, desde Villaharta a la carretera de Córdoba a Almadén.

Don Diego Suárez, Venta de Cepas, (Villaharta).

Establecimiento de Aguas de Fuente Agraria, (Villaharta).

Ayuntamiento de Espiel, desde la carretera de Córdoba a Almadén, hasta la estación de Alhondiguilla.

De los documentos del proyecto, se deduce que la instalación afecta a una línea eléctrica a setenta mil voltios, de Peñarroya a Córdoba, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y a la línea telefónica de la misma Sociedad. El cruce de la primera se hará como el

que se indica en el proyecto para la carretera de Córdoba a Almadén.

La instalación afecta únicamente a los términos municipales de Villaharta y Espiel, de esta provincia.

Las tarifas presentadas son:

Para alumbrado. Escala de consumo mensual:

El primer hectovatio, a 0,60 pesetas. Los nueve siguientes, a 0,20 pesetas.

De 1,1 a 10,0 k. w. h. a pesetas 1'10 el k. w. h.

De 10,1 a 25,0 k. w. h. a pesetas 1'00 el k. w. h.

De 25,1 a 50,0 k. w. h. a pesetas 0,90 el k. w. h.

De 50,1 a 125,0 k. w. h. a pesetas 0'85 el k. w. h.

De 125,1 a 250,0 k. w. h. a pesetas 0'80 el k. w. h.

De 250,1 a 500,0 k. w. h. a pesetas 0'75 el k. w. h.

De 500,1 a 1.000,0 k. w. h. a pesetas 0'70 el k. w. h.

De 1.000,1 en adelante k. w. h. a pesetas 0'64 el k. w. h.

Para fuerza. Escala de consumo mensual:

De 1,1 a 10,0 k. w. h. a pesetas 0'55 el k. w. h.

De 10,1 a 25,0 k. w. h. a pesetas 0'50 el k. w. h.

De 25,1 a 100,0 k. w. h. a pesetas 0'45 el k. w. h.

De 100,1 a 200,0 k. w. h. a pesetas 0'40 el k. w. h.

De 200,1 a 300,0 k. w. h. a pesetas 0'37 el k. w. h.

De 300,1 a 400,0 k. w. h. a pesetas 0'35 el k. w. h.

De 400,1 a 700,0 k. w. h. a pesetas 0'33 el k. w. h.

De 700,1 a 1.000,0 k. w. h. a pesetas 0'31 el k. w. h.

De 1.000,1 a 1.500,0 k. w. h. a pesetas 0'30 el k. w. h.

De 1.500,1 a 3.000,0 k. w. h. a pesetas 0'29 el k. w. h.

De 3.000,1 a 4.500,0 k. w. h. a pesetas 0'28 el k. w. h.

De 4.500,1 a 6.000,0 k. w. h. a pesetas 0'27 el k. w. h.

De 6.000,1 a 9.000,0 k. w. h. a pesetas 0'26 el k. w. h.

De 9.000,1 a 12.000,0 k. w. h. a pesetas 0'25 el k. w. h.

De 12.000,1 en adelante contratos especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Villaharta y Espiel, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número 5 duplicado.

Córdoba 9 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular número 1.316

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual, por el cupo que también se indica.

CUPO DE CARCABUEY

Número 1.—José Ballesteros Valverde, hijo de José M.^a y Purificación.

Número 23.—Francisco Lozano Sánchez, hijo de Pablo y Rosario.

Número 31.—Manuel Moyano Rojas, hijo de Luis y Victoria.

Número 34.—Ignacio Nocete Leiva, hijo de José y Adriana.

Número 44.—Nereo Roca Ortiz, hijo de Joaquín y Josefa.

CUPO DE LOS MORILES

Número 20.—Juan Antonio Hinojosa Sánchez, hijo de Gregorio y María.

CUPO DE BENAMEJÍ

Número 14.—José Cortés Moreno, hijo de Manuel y Araceli.

Número 56.—Antonio de la Torre Mesa, hijo de José y Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar el paradero de los mencionados prófugos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 11 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA FERNÁNDEZ.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.043

Núm. 1.274

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Juan Rodríguez Teruel, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Marzo de 1930, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada San Agustín de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Loma de los Morenos, en terreno de la propiedad de doña Juana Fernández Muñoz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Abril de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una piedra de granito fija que se encuentra a unos tres metros de un chaparrillo pequeño. Al Norte de esta piedra y a una distancia aproximada de 200 metros se encuentran unas zahurdas, y desde dicho punto de partida con dirección Norte magnético se medirán 300 metros para fijar la primera estaca; de 1.^a a 2.^a con dirección E. M. se medirán 200 metros; de 2.^a a 3.^a con dirección S. M. se medirán 600 metros; de 3.^a a 4.^a con dirección O. M.

se medirán 400 metros; de 4.^a a 5.^a con dirección N. M. se medirán 600 metros; y de 5.^a a 1.^a con dirección E. M. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1.219

Don Federico García Durán, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos a 3 de Abril de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Federico García.

ENCINAS REALES

Núm. 1.220

Don Ramón Lozano Lucena, Presbítero y Presidente por delegación de la Junta del repartimiento de utilidades de esta villa y año actual de 1930.

Hago saber: Que terminadas las estimaciones de la parte personal y Real del repartimiento de utilidades de esta villa para el año actual de 1930, queda dicho documento al público para que pueda ser examinado durante las horas hábiles, y en el plazo de quince días, y aducir por quienes se consideren perjudicados las reclamaciones pertinentes en derecho, cuyas reclamaciones se podrán presentar en los citados quince días hábiles y tres mas.

No se admitirá reclamación que no venga en legal forma por escrito dirigido a la Junta y acompañada de los justificantes pertinentes, ni mucho menos se podrá estimar ninguna que

por cualquier motivo se presente pasado el plazo que se concede.

Esta Junta se complace en llamar especialmente la atención, sobre este asunto, pues estando segura que su labor la ha presidido la justicia y el desinterés, será muy honrada cuanto más examinado se vea el documento que se expone.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los contribuyentes y para todos en general.

Encinas Reales a 2 de Abril de 1930.—Ramón Lozano.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.221

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 22 de Marzo pasado y teniendo en cuenta la resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta contra la aprobación del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, acordó aprobar y publicar el suplemento hecho al presupuesto ordinario, que fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 15 de Febrero pasado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Marzo anterior, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para el general conocimiento de todos los vecinos que se crean con derecho a poder impugnar ante quien y como corresponda la resolución acordada por esta Corporación.

Los Blázquez 1.^o de Abril de 1930.—Eduardo del Pozo.

Núm. 1.222

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del pasado acordó en vista de no haberse formulado reclamación de ninguna clase contra las listas de compromisarios para senadores, formulada por la Comisión municipal permanente para el corriente año, aprobarlas y declarar definitivamente aprobadas las mismas tal y como se hallan redactadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Febrero pasado.

Los Blázquez 1.^o de Abril de 1930.—Eduardo del Pozo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.296

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado

se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz en nombre de doña María Ibáñez Berenguer contra don José Gómez Morales, en los cuales se sacan a pública subasta en la suma de cinco mil quinientas veinte y una pesetas con cincuenta céntimos los enseres de un establecimiento de bebidas que se detallan en dichos autos para el día veinte y ocho del actual a las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Los bienes están de manifiesto en la casa del deudor calle Eduardo Dato taberna «La Unica», quien los mostrará a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 1.300

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador don Antonio Guerrero en nombre de don Francisco Belmonte y González-Abreu contra doña Dolores, don Ramón, don Tomás y don Rafael Rosal Lucena en los cuales se mandan sacar a pública subasta en el precio pactado en la escritura de constitución del préstamo las fincas especialmente hipotecadas cuyo detalle es el siguiente:

Primera. Suerte de tierra calma situada en término de La Rambla, al pago del Privilegio con superficie de veinte y una fanegas, tres celemines y medio cuartillo, equivalentes a trece hectáreas, un área y sesenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con tierras de doña Isabel Jiménez Rosal; al Sur otras de doña María Josefa Jiménez Rosal; al Este con la vereda que conduce al garrotal del Caño y al Oeste con otras de don Ramón del Rosal Lucena. Su valor catorce mil ciento ochenta y una pesetas.

Segunda. Suerte de tierra calma, situada en los mismos pagos y término que la anterior, con superficie de ocho fanegas, cinco celemines, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas, que linda al norte con otras de doña Antonia Giménez Rosal, al Sur con más de dicha señora al Este con la Albina del Colorado y al Oeste con la vereda que conduce al Garrotal. Su valor cinco mil cuatrocientas seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Tercera. Suerte de tierra calma

situada en los mismos pagos y término que las anteriores con superficie de nueve fanegas, ocho celemines tres y medio cuartillos, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y seis áreas y veinte y tres centiáreas; que linda al Norte con otras de doña Isabel Giménez Rosal, al Sur con más de doña María Jiménez Rosal, al Este con otras de don Ramón Rosal Lucena y al Oeste con tierras de los cortijos de la Higuera y Fuencubierta. Se valora en seis mil doscientas siete pesetas veinte y cinco céntimos.

Cuarta. Suerte de tierra calma en los dichos pago y término, con superficie de diez y seis fanegas, dos celemines, tres cuartillos y cuatro estadales, equivalentes a nueve hectáreas, noventa y cinco áreas y dos centiáreas, que linda al Norte con más de don Antonio Lucena Giménez, al Sur otras de doña Isabel Giménez Rosal, al Este con el camino de Córdoba y al Oeste terrenos de doña Antonia Giménez Rosal. Fué valorada en diez mil trescientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Suerte de tierra calma situada en término de la Rambla, en los pagos unidos del Privilegio, Caño Bajo y Hornillo, segregada de la parte Norte de la hoja nombrada del Almendro, del cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos con superficie de doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte y Este con tierras de don Antonio Lucena, al Oeste con la hoja nombrada del Cerro y al Sur más de don Tomás Rosal Lucena. Su valor siete mil seiscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Sexta. Suerte de tierra con parte de garrotal, situada en término de La Rambla en los pagos unidos del Privilegio, Caño Bajo y Hornillo, segregada de la parte Norte de la hoja del Almendro, del Cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos, con superficie de treinta y una fanegas, equivalentes a diez y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con más de don Tomás del Rosal Lucena, al Sur con el Arroyo de la Jurada o Zuheros, que separa esta hoja de la del Llano, y con las dos fanegas donde está el caserío, ruedo y eras; al Oeste con la hoja del Cerro y al Este con el camino que conduce a las casas del cortijo nuevo del Privilegio. Se valora en veinte mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Séptima. Suerte de tierra calma situada en término de la Rambla, en los pagos unidos del Privilegio, Caño Bajo y Hornillo, resto del cortijo y tierras nombrado hoy del Privilegio de los Alamos situada en el punto donde se reúnen las tres hojas de dicho cortijo, con superficie de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en cuya suerte de tierra se encuentra el caserío, ruedo pozo y eras. Linda al Este, Sur y Oeste con la hoja del Llano, al Este y Norte con

la del Almendro y al Norte y Oeste con la del Cerro. Fué valorada en cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Octava. Suerte de tierra calma con algunos garrotos, situada en término de la Rambla, en los pagos unidos del Privilegio. Caño Bajo y Hornillo, segregada del punto Norte de la hoja nombrada del Cerro, del cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos, con superficie de diez y siete fanegas, equivalentes a diez hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda al Norte con olivar de doña Tesesa Melgar Padilla al Sur con otras de doña Dolores Rosal Lucena, al Este con la hoja de Almendro y al Oeste con el camino de Córdoba. Se valora en once mil doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Novena. Suerte de tierra calma situada en término de la Rambla, en los pagos unidos del Privilegio, Caño Bajo y Hornillo, segregada de la parte Norte de la hoja del Cerro del cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos, con superficie de veinte y dos fanegas y seis celemines, equivalentes a trece hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas que linda al Oeste con más de doña Dolores del Rosal Lucena, al Sur con el Arroyo de Zuheros o de la Jurada, que separa esta hoja de la del Llano y con las dos fanegas de tierra donde está el Caserío y era, al Oeste con el camino de Córdoba y al Este con la hoja del Almendro. Su valor catorce mil ciento veinte y siete pesetas.

Diez. Suerte de tierra calma situada en término de La Rambla en los pagos unidos del Privilegio. Caño bajo y Hornillo, segregada de la parte Sur de la hoja del Llano del Cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos, con superficie de quince fanegas equivalentes a nueve hectáreas, diez y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda al Norte con más de don Rafael del Rosal Giménez, al Sur, tierras de herederos de Alfonso Lucena Valenzuela y otras de Bartolomé Pino Campos, al Este con el camino que conduce a las casas del cortijo Nuevo del Privilegio y al Oeste con el camino de Córdoba. Fué valorada en nueve mil seiscientas doce pesetas.

Once. Suerte de tierra calma, situada en término de La Rambla, en los pagos unidos del Privilegio. Caño Bajo y Hornillo y segregada de la parte Sur de la hoja del Llano, del cortijo conocido hoy por Privilegio de los Alamos con superficie de ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, que linda al Norte con el arroyo de Zuheros o la Jurada que separa esta hoja de la del Almendro y del Cerro y con la suerte de dos fanegas de tierra donde se encuentra el caserío y eras: al Sur más de don Rafael del Rosal Lucena, al Este con el camino que conduce a las casas del cortijo nuevo del Privilegio y al Oeste con el camino de Córdoba,

Se valoró en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Doce. Casa situada en La Rambla calle Pedro Ruiz hoy Rafael Calvo, número primero con superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados, que linda por su derecha entrando con la del número tres de José Polonio Molina, y por su izquierda con la del número seis Llano de Galán, de doña Ana y doña Pilar Lucena, y por su espalda con la casa calle Puerta de los herederos de don Francisco Cano. Fué valorada en diez mil pesetas.

Trece. Casa situada en La Rambla en el Llano de Galán o Granadillas número cuatro, y agregación que se le ha hecho de un edificio situado a espaldas de esta casa, procedente de la del número diez calle Puerta de dicha ciudad. Linda todo ello por su derecha entrando con la del número dos de don Francisco García Toajas, por su izquierda con la del número cuatro calle Barrio Llano de los herederos de don Francisco Núñez de Arenas, por su espalda con casa tahona número diez calle Puerta de D. Francisco Gil Vallejo de la que procede el edificio antes citado, y con la número doce de dicha calle Puerta de Antonio Escribano Fernández. Tiene de superficie trescientos ochenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados y consta de planta baja, zaguán, dos galerías, cuatro salas, cocina, bodega, despensa, patio, pozos corrales, cuadra y dos pajares, y en la planta alta tres graneros con lo demás correspondiente a la baja. Se valora en quince mil pesetas.

Catorce. Y un molino aceitero, sito en La Rambla, calle Rafael Calvo antes Pedro Ruiz, número dos con superficie de ochocientos treinta y ocho metros, sesenta y siete decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, y se compone de patio con almacenes, a la derecha un cuerpo alto destinado a pajar y un granero y la parte baja a moleadero, prensa, dos bodegas, granero, caldera y demás artefactos para elaborar la aceituna; y a la izquierda otro cuerpo de dos aguas y dos colgadizos destinado todo a cuadra. Linda por su derecha entrando con casa número diez de la calle José Canalejas de doña Juana Prieto Fernández, por su izquierda con casa número cuatro de la calle de su situación de don Manuel Sánchez de Puerta y por su espalda con calleja sin salida de la calle José Canalejas.

Fué valorada en trece mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cinco de Mayo próximo a las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio antedicho no admitiéndose posturas inferiores al mismo, teniendo que consignar los licitadores para tomar parte en el acto en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, estando exento de esta consignación el acreedor.

Segunda. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 1.192

Don Rafael Cejudo Redondo, Abogado y Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado que se proveerá por concurso de traslado, conforme determina el Real decreto, de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentar los aspirantes sus instancias con los documentos necesarios que acrediten sus méritos y aptitudes, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este término consta de un censo de población de 17.653 habitantes de hecho y 13.767 de derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Rafael Cejudo.

BUJALANCE

Núm. 1.259

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil practiquen las más activas diligencias para la busca y averiguación de quienes sean los autores del robo de dos equipajes, robados el día veintinueve de Marzo último en la estación de Pedro Abad, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas y en la cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número quince del corriente año se sigue en este Juzgado.

Dado en Bujalance a 4 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO